

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIO EN PUESTO ADSCRITO AL CONJUNTO DE UPADS DE VÉLEZ MÁLAGA EN FAVOR DE D. MANUEL MÁXIMO GÓMEZ IBÁÑEZ, FUNCIONARIO PERTENECIENTE AL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, CON DESTINO DEFINITIVO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MOTRIL (GRANADA)

Visto el escrito presentado por el interesado D. MANUEL MÁXIMO GÓMEZ IBÁÑEZ DNI 31264745V, funcionario perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y dirigido a esta Secretaría General de Servicios Judiciales, se adopta la decisión que figura al final, teniendo en cuenta los Hechos y Fundamentos Jurídicos que a continuación se citan:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 3 de junio de 2024, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, se publica convocatoria pública para la cobertura provisional mediante comisión de servicio y subsidiariamente sustitución vertical, de un puesto perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y adscrito al Conjunto de UPADS de Vélez- Málaga.

Segundo.- En virtud de ello, el interesado D. MANUEL MÁXIMO GÓMEZ IBÁÑEZ con destino definitivo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Motril (Granada) presenta, con fecha 5 de junio de 2024, escrito de solicitud de participación en la citada convocatoria pública, y mediante la que insta le sea autorizado el desempeño provisional de comisión de servicio en puesto perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y adscrito al Conjunto de UPADS de Vélez-Málaga.

Adjunto a su solicitud, el interesado aporta informe emitido con fecha de 5 de junio de 2024 por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Motril, cuyo contenido se expresa en sentido favorable respecto de que la comisión de servicio solicitada pueda ser autorizada.

Tercero.- El interesado, D. MANUEL MÁXIMO GÓMEZ IBÁÑEZ tomó posesión en su actual destino definitivo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Motril con fecha 14 de marzo de 2022 con motivo de la publicación de la Orden JUS/180/2022, de 2 de marzo, por la que se resuelve el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Orden JUS/1099/2021, de 30 de septiembre.



	ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO	09/07/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAV5HVDL65GAQMWGUZEGNLHGH8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este es por tanto, el puesto de trabajo cuyo desempeño ha venido desarrollando el interesado de manera efectiva y continuada durante un período superior a seis meses, y desde el que participa en la convocatoria pública de cobertura provisional de puesto de trabajo.

Cuarto.- Tras la valoración de las solicitudes presentadas, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, se dicta con fecha 2 de julio de 2024, propuesta de nombramiento de puesto en comisión de servicio perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y adscrito al Conjunto de UPADS de Vélez- Málaga, a favor del interesado.

Quinto.- Finalmente, y previo requerimiento de esta Secretaría General de Servicios Judiciales por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, con fecha 5 de julio de 2024, se emite informe favorable respecto de la comisión de servicio que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 527 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre, prevé que aquéllos puestos de trabajo que se encuentren vacantes o en caso de ausencia de su titular puedan ser provistos temporalmente de diversas formas, entre ellas mediante comisión de servicio, sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos por razones de urgencia y necesidad. Pudiendo ser las comisiones voluntarias o forzosas, se dispone, además, que pueden utilizarse como procedimiento de provisión de puestos hasta tanto se resuelvan los procedimientos de provisión ordinarios o cuando se hayan resuelto, no hayan sido ocupados por no existir candidato idóneo.

Segundo.- De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, cuando un puesto de trabajo quede vacante, podrá ser cubierto mediante el otorgamiento de comisión de servicio por un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo, con una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. Será requisito necesario para su otorgamiento el prevalente interés del servicio. Para su concesión, la Administración gestora deberá solicitar la emisión de informe a los responsables de la unidad o centro de destino a que pertenezcan las plazas afectadas por la comisión de servicio.

Solamente podrá otorgarse comisión de servicio, cuando no sea posible atender las funciones por otros medios ordinarios o extraordinarios de provisión de puestos de trabajo previstos en ese Reglamento, y en caso de urgente e inaplazable necesidad.

	ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO	09/07/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAV5HVDL65GAQMWGUZEGNLHGH8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General de Servicios Judiciales conforme a lo dispuesto en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y a lo contenido en el artículo 74 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y a la vista de la propuesta de nombramiento de plaza en comisión de servicio emitida por la Secretaría General Provincial de de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga,

RESUELVO

Autorizar comisión de servicio en favor de D. MANUEL MÁXIMO GÓMEZ IBÁÑEZ, funcionario perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para puesto adscrito al Conjunto de UPADS de Vélez- Málaga, con efectos desde la toma de posesión.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales

Por resolución de delegación de firma (25/06/2024)
Fdo.: Ángel L. Sánchez del Junco
Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos de
la Administración de Justicia.

ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO		09/07/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAV5HVDL65GAQMWGUZEGNLHGH8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	